

Domingo 12 de octubre de 2014

La Asociación Nacional de Informadores de la Salud, ANIS, ante las informaciones y fotografías que se están ofreciendo (publicando, difundiendo y emitiendo) sobre el caso de la primera contagiada del virus ébola en nuestro país, quiere recordar que la publicación de información e imágenes de la paciente ingresada en el Hospital Carlos III, sin su consentimiento y sin que sean necesarias para informar sobre este proceso, porque no aportan nada a la información, violan el derecho a la intimidad de esta paciente. Nada justifica la difusión de estas imágenes que atentan contra la intimidad de la enferma y de los profesionales sanitarios que la atienden.

Los periodistas somos profesionales especializados que debemos saber que el derecho a la intimidad prevalece sobre el de información en nuestro ordenamiento jurídico. Tanto es así, que la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en el año 2000, sienta una doctrina muy tajante sobre los límites de la vida privada al derecho a la información. La sentencia parte de que el derecho fundamental a la intimidad reconocido por el artículo 18.1 de la Constitución "tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida, vinculado con el respeto de su dignidad como persona, frente a la acción y el conocimiento de los demás", por lo que "a nadie se le puede exigir que soporte pasivamente la revelación de datos, reales o supuestos, de su vida privada, personal o familiar".

Recordamos desde ANIS la obligación de las instituciones sanitarias de ser transparentes y de transmitir a los medios en tiempo y en forma toda la información necesaria para que los periodistas podamos informar a la opinión pública en esta crisis sanitaria.

La Junta Directiva de ANIS